Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 002 0324 caracteristicas. 316182816	BI-SEMANARIO	OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXIX	HERMOSILLO, SONORA. LUNES 10 DE MAYO DE 1982.	NUM. 37

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AUTORIZACION al C. Juez Local de Carbó, Sonora, para ejercer Funciones Notariales. 2

AUTORIZACION al Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer Funciones Notariales en diversa Escritura Pública. 2

AVISOS JUDICIALES

INFORMACION Ad-Perpetuam promovida por Rafael Valencia. 3

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Salvador García Aguillares. 3

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Refugio Valenzuela Félix. 3

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María Pavlovich de Morales. 3

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Rafael Romero Urías. 4

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Miguel Antúnez García. 4

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Carlos G. García Valdéz y Emilia Almada de García. 4

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Gregoria Sanora Vda. de Sotelo. 4

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de José Samuel Cabral Guerrero. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Gregoria Sanora a Bienes de María Salazar de Duarte. 5

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes Adolfo Félix Cora. 5

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Francisco Fernández López. 5

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Antonio Valle Ruiz y Jesús Ernesto Luna Ochoa contra Alfonso Larios Chávez. 6

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Marco Antonio Gutiérrez Domínguez contra Enrique Leyva González. 6

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Octavio Mora Vega contra Norma Aída León de Bojórquez. 6

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Octavio Mora Vega contra José Jesús Jiménez Campos y Alicia Maldonado de Jiménez. 6

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Banco Internacional contra José de Jesús Soberanes Leringeth y Otra. 7

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Banco Internacional contra José de Jesús Soberanes L. 7

EMPLAZAMIENTO À: Gustavo Murillo Castillo en Juicio Divorcio Necesario promovió Alma Isabel Lugo de Murillo en su contra. 8

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Malría Elba Verdugo Marther contra Narciso Leyva Contreras. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Antonio Valle Ruiz contra Sergio Evaristo Chavarría. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Tractores y Equipos Agrícolas, S.A. contra Mario Bey. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José G. Hoyos H. contra Erevey Valenzuela Ramírez y Otra. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José J. Nubes O. contra Enrique Félix Medina. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Carlos Aubry Lemarroy contra Carlos R. Ruiz Moreno. 10

PASA A LA PAGINA 46

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

Marzo 26 de 1982.

C. JORGE S. ZUÑIGA MARTINEZ.
JUEZ LOCAL.
CARBO, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Predio Urbano ubicado Calle Revolución ese lugar (coma) Otorgará FRANCISCA OCHOA VDA. DE RODRIGUEZ Favor ROSARIO RODRIGUEEZ DE FIMBRES.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

860--37

Marzo 26 de 1982.

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.
JUEZ LOCAL.
ALTAR, SONORA.

por Acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Finca Urbana (coma) otorgará RITA CORDOVA CELAYA DE PERAZA Favor HERMENEGILDO LOERA ROMO.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ENRIQUE MORAILA VALDEZ.

861--37

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Exp. No. 333-82, RAFAEL VALENCIA, promovió INFORMACION AD-PERPETUAM, declarar prescrito su favor siguiente Bien:

"Lote de Terreno No. 16 de la Manzana No. 78, Fundo Legal Ciudad, con Superficie Total de 180.00 M.2. Siguientes medidas y colindancias: Norte, 24.00 Mts., con Propiedad de Roberto Valencia; al Sur, 24.00 Mts., con propiedad de Antonia Islas de Duarte; al Este, 7.50 Mts., con Propiedad de Ramón Morales Valenzuela; al Oeste; 7.50 Mts. con Calle Dávalos.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 6 de Abril de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

731--31--34--37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUD. DE
ALTAR, SONORA.

E D I C T O

Se hace conocimiento público, SALVADOR GARCIA AGUILLARES, promovió este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad fin acreditar propiedad prescripción Positiva de:

Lote terreno rústico 100-Has., conocido como "Martha Aurelia", ubicado Municipio Caborca, colindando: N; Apolonio Nuñez; S: S.P.R. La Soledad E: Terreno Nacional; W: S.P.R La Soledad. Señalándose Testimonial ONCE HORAS DIECINUEVE MAYO PROXIMO, este Juzgado, citación Agente Ministerio Público, Encargado Registro Público, Delegado Reforma Agraria y Colindantes. Exp. 165-82.

H. Caborca, Sonora, 30 de Marzo de 1982.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
C. GABRIEL RUIZ VEGA.

732--31--34--37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ALAMOS, SONORA.
E D I C T O

- - -Radicóse en este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de REFUGIO VALENZUELA FELIX, Expediente Número 4-82, convóquense personas créanse con derecho a Herencia y Acreedores a deducir.

- - -Junta de herederos verificarse a las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ Y SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

C. TESTIGOS DE ASISTENCIA.
NORMA ALEJANDRA LOPEZ PORTILLO.A.
LOURDES LIRIOLA SALIDO OCHOA.

794--34--37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Exp. 130-82, radicóse este Juzgado Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes MARIA PAVLOVICH DE MORALES. Convócase quie-

Publicación electrónica sin validez oficial

nes considerense derecho Herencia y Acreedores preséntense deducirlos. Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE MAYO PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

795--34--37

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radicó Juicio INTESTAMENTARIO, Exp. 634-82, denunciado por FEDERICO SOTELO ORTIZ a Bienes de GREGORIA SANDRA VDA. DE SOTELO; cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse DIEZ HORAS DIECISIETE DE MAYO ANO EN CURSO.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

796--34--37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ALAMOS, SONORA.

EDICTO

- - -Radicóse en este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, CARLOS G. GARCIA VALDEZ Y EMILIA ALMADA DE GARCIA, Expediente Número 26-82, convóquense personas créanse con derecho a Herencia y Acreedores a deducir.

- - -Junta de Herederos verificarse a las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ Y OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

C. TESTIGOS DE ASISTENCIA.
NORMA ALEJANDRA LOPEZ PORTILLO A.

LOURDES LIRIOLA SALIDO OCHOA.
797--34--37

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ANTUNEZ GARCIA.

---Auto fechado Veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- Túvose radicado juicio referencia denuncia MIGUEL ESTRADA MIRANDA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo a juicio DIEZ HORAS VEINTIUNO DE MAYO ANO EN CURSO, tenga lugar éste Juzgado, Junta de Herederos, Exp. No. 955-64.

ABRIL 22 DE 1982.

C. SRIA. SEGUNDA DE ACUERDOS.

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

798--34--37

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSE MANUEL CABRAL GUERRERO denunciado por MARTIN CABRAL TORRES convócanse quienes se crean derecho a Herencia y Acreedores, presentarse deducir sus derechos. Junta Herederos tendrá lugar este Juzgado DIA 18 DEL MES DE MAYO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS. Expediente 922-82.

Cd. Obregón, Sonora, Abril 19 de 1982.
LA SEGUNDA SECRETARIA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO.
799--34--37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Abril 19 de 1982.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO Bienes

Publicación electrónica sin validez oficial

RAFAEL ROMERO URIAS convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebráse DIEZ HORAS DIA DOS DE JUNIO PROXIMO, éste Juzgado. Expediente 578-82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

800--34--37

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Auto Quince Abril radicóse Juicio INTESTAMENTARIO Bienes MARIA SALAZAR DE DUARTE, convóquese Herederos y acreedores comparezcan deducir derechos.

Junta Herederos celebráse este Juzgado ONCE HORAS DOS JUNIO PROXIMO. Exp. No. 522-82.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Abril de 1982

El SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. IRMA ALICIA MILLAN FELIX.

801-34--37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio TESTAMENTARIO a Bienes de ADOLFO FELIX CORA, Expediente No. 88-82, promovido por ARMIDA LOUSTAUNAU VIUDA DE FELIX.

Se convoca a personas que se consideren con derecho a Herencia y acreedores a la Junta que se verificará este Juzgado ONCE HORAS DIECIOCHO DE MAYO PROXIMO.

ABRIL 13 DE 1982.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

802--34--37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 89-82, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de FRANCISCO FERNANDES LOPEZ, promovido por ELENA MIRANDA VIUDA DE FERNANDEZ.

Se convoca a quienes consideren derecho a Herencia y Acreedores a la Junta que se verificará este Juzgado DIEZ HORAS DIECIOCHO DE MAYO PROXIMO.

ABRIL 13 DE 1982.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

803--34-37

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONDA

-----Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 47-81, promovido por ANTONIO VALLE RUIZ Y JESUS ERNESTO LUNA OCHOA Vs. ALFONSO LARIOS CHAVEZ, señalándose NUEVE HORAS, CATORCE DE MAYO DEL ANO EN CURSO, tenga lugar en éste Juzgado Remate Primera Almoneda siguiente Bien embargado:

----BIEN INMUEBLE: Predio rústico, ubicado en la Costa de Hermosillo, Superficie de 9-81-25 Hecáreas, inscrito bajo No. 31,632 del

Publicación electrónica sin validez oficial

Libro 39 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y Comercio.

----Sirviendo base de remate: $720,000.00 M.N., previo Avalúo Pericial. Las Dos Terceras Partes valor fijados Peritos.

27 de Abril de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

809--35--36--37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

E D I C T O

-----Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCO ANTONIO GUTIERREZ DOMINGUEZ, contra ENRIQUE LEYVA GONZALEZ, Expediente Número 54-80, ordenóse remate subasta pública Primera Almoneda, siguiente Bien Urbano Casa Habitación y el Lote sobre la cual está construída y tiene una Superficie de 500.00 Metros (Quinientos Metros), ubicado en la esquina de las Calles García Morales y Prolongación de la Calle Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, propiedad de la Señora Mariana Federico Viuda de Grijalva; Al Sur, Calle García Morales; Al Este, Prolongación de la Calle Morelos y Al Oeste, con propiedad de la señora María Federico Viuda de Grijalva, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ubicado dicho inmueble en Rayón, Sonora, base Remate la cantidad de $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) postura legal cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, se convoca Postores.-

Ures, Sonora, a 27 de Abril de 1982.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.

810--35--36--37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS, R.C., SON., MEX.

E D I C T O

-----Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta Ciudad, Expediente Civil Número 554-81, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. OCTAVIO MORA VEGA, Endosatario en Procuración de BANPACIFICO, S.A., en contra de la señora NORMA AIDA LEON DE BOJORQUEZ, ordenándose sacar a remate el siguiente Bien:

Mitad Norte del Lote Tres de la Manzana Número 296 del Fundo Legal de esta Ciudad y Construcciones en él existentes, con Superficie de 475 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20 Metros con Avenida Libertad; Al Sur en 20 metros con mitad Sur Lote Tres, al Este en 23.75 Metros con Lote Cinco, al Oeste en 23.75 Metros con Lote Uno.

AVALUO..... $761,000.00 M.N.

Convóquese postores siendo Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $761,000.00 M.N. (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), precio Avalúo del Bien Inmueble descrito. Celebración Primera Almoneda de Remate LAS DOCE HORAS DEL DIA 20 DE MAYO Próximo.

San Luis R.C., Sonora, Abril 14 de 1982.

La C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

811--35--36--37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS, R.C., SON., MEX.
E D I C T O

----Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta Ciudad, Expediente Número 818-79, relativo alJuicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. OCTAVIO MORA VEGA, Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.A., en contra de JOSE JESUS JIMENEZ CAMPOS Y ALICIA MALDONADO DE JIMENEZ, ordenandose sacar a Remate el

Publicación electrónica sin validez oficial

siguiente Bien:

Fracción Este del Lote Cinco de la Manzana Diecinueve del Fundo Legal de esta Ciudad, con Superficie de 263.25 Metros Cuadrados, y Construcciones en él existentes,con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5.85 Metros con Avenida Madero; Al Sur en 5.85 Metros con Callejón Madero; Al Este en 45 Metros con Lote Siete y alOeste en 45 Metros con Fracción del Lote Cinco.

AVALUO..... $1,501,500.00 M.N.

Convóquese Postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1,501,500.00 M.N. (UN MILLON QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), Precio Avalúo del Bien Inmueble descrito. Celebración Primera Almonéda de Remate las DOCE HORAS DEL DIA 19 DE MAYO PROXIMO.

San Luis R.C., Sonora, Abril 14 de 1982.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. MARIA VALDEZ SALAZAR
812--35--36--37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdan No. 258
Guaymas, Sonora, Marzo 29 de 1982.

E D I C T O

Por Auto en Veintidos de los corrientes, dictado Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., contra JOSE DE JESUS SOBERANES LERINGETH Y TRINIDAD SALAS DE GALAVIZ, ordenóse requerir de pago señor José de Jesús Soberanes leringeth, por cantidad de $58,985.90 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90-100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, más interese legales vencidos y los que se sigan venciendo hasta total solución presente juicio, gastos y costas se originen. Asímismo requiérase demandado para que señale Bienes su propiedad suficientes basten garantizar, suma principal se reclama, así como los accesorios legales, apercibido no hacerlo así, derecho pasará parte actora; por otra parte hace su conocimiento se encuentra embargado precautoriamente la suma de $58,985.90 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90-100 MONEDA NACIONAL) del 60% tiene su favor institución BANPESCA esta ciudad. Emplácese demandado para que en término treinta días hábiles produzca contestación demanda instaurada su contra excepciones tuviere y señale domicilio esta ciudad donde oir y recibir notificaciones. Apercibido no hacerlo así las subsecuentes y aún carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Juzgado, copia traslado su disposición demandado Secretaría Segunda este Tribunal. Expediente 2006-81.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

813--35--36--37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Marzo 29 de 1982.

E D I C T O

Por auto fechado en veintidos los corrintes, dictado Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido BANCO INTERNACIONAL, S.A., contra JOSE DE JESUS SOBERANES LERINGETH, ordenóse requerir pago al señor José de Jesús Soberanes Leringeth, por cantidad de $72,830.16 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 16-100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, más interese legales vencidos y los que sigan venciendo hasta total solución presente juicio gastos y costas se originen. Asimismo requiérase demandado para que señale bienes su propiedad suficientes basten garantizar, suma principal se reclama, así como los accesorios legales, apercibido no hacerlo así, derecho pasará parte actora; por otra parte hace su conocimiento se encuentra embargado precautoriamente la suma de $72,830.16 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 16-100 MONEDA NACIONAL) del 60% tiene su favor institución BANPESCA esta Ciudad, emplácese demandado para que en

Publicación sin valor electrónica oficial

término treinta días hábiles produzca contestación demanda instaurada su contra y oponga excepciones tuviere y señale domicilio esta ciudad donde oir y recibir notificaciones. Apercibido no hacer así las subsecuentes y aún carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Juzgado; copias de traslado su disposición demandado Secretaría Segunda este tribunal inteligencia de no hacer pago prestaciones se reclaman,, su defecto hacer valer sus derechos señalar bienes para embargo, deberá hacerlo término concedido para contestación de demanda; además los requerimientos hechos demandados y emplazamiento deberá hacerse por Edicto. Expediente 2008-81.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

814--35--36--37

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTOS A GUSTAVO MURILLO CASTILLO

Radicóse Juicio DIVORCIO NECESARIO, demándale ALMA ISABEL LUGO DE MURILLO, protestando ignorar domicilio, mándase emplazar Edictos, conteste demanda treinta días, contados a partir última publicación; quedando a disposición copias de traslado esta Secretaría; proviniéndole designe domicilio en esta ciudad para oir notificaciones, caso no hacerlo todas y aún personales haránsele conforme a derecho.- Exp. No. 108-82

Canan.a, Sonora, a 23 de Marzo de 1982.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

815--35--36--37

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO) Expediente 444-82 promovido MARIA ELBA VERDUGO MARTHER contra NARCISO LEYVA CONTRERAS a quien se hace saber que por auto fecha quince de abril mil novecientos ochenta y dos se admitió demanda interpuesta su contra manifestandose desconoce domicilio demandado, se ordena emplazamiento mediante Edictos, para que se presente producir contestación demanda interpuesta su contra un plazo cuarenta días contados partir última publicación oponiendo excepciones y defensas considere pertinentes señalando domicilio donde oír notificaciones esta ciudad apercibido que caso no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán estrados Juzgado quedando su disposición copias simples traslado en Secretaría correspondiente.

Cd. Obregón, Sonora, Abril 20 de 1982.

C. SEGUNDO SECRETARIO.

C. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

816--35--36--37

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Remate PRIMERA ALMONEDA, Expediente No. 3067-81 Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido Lic. ANTONIO VALLE RUIZ en contra de SERGIO EVARISTO CHAVARRIA, se ordenó venta siguiente Bien:

- - - -Vehículo Sedán Marca Datsun Samurai, Modelo 1981, color azúl metálico, Motor Número MBJ-III0174, Serie HJJ-1005367, con Registro Federal de Vehículos [illegible] se convoca postores Primera Almoneda DIA 28 de MAYO a las DIEZ HORAS AÑO EN CURSO, local este Juzgado siendo postura legal la cantidad de $230,000.00 M.N., Valor fijado Peritos.

Hermosillo, Sonora, 28 de Abril de 1982.

Publicación sin valor
Versión electrónica oficial

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

839--36--37--38

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

- - -Juicio EJECUTIVO MERCANTIL No. 87-80, promovido TRACTORES Y EQUIPOS AGRICOLAS, S.A., contra MARIO BEY, diecinueve de Abril año curso, ordenose sacar Remate Primera Almonda; Tractor Marca John Deere, Modelo 4020, bastante usado, color verde, Serie No. 21-T-87797, Motor 23-E-88522, rodado trasero 15.5x38, rodado delantero 7.0x18.- Almoneda celebrarase DIEZ HORAS VEINTE MAYO PROXIMO, siendo postura legal cubra dos terceras partes SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

SRIO. CIVIL

JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

840--36--37--38

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente 1650-80, promovido por LIC. JOSE G. HOYOS H., Endosatario en Procuración de BANPAIS, S.A., contra ERVEY VALENZUELA RAMIREZ y NORMA MIRANDA DE VALENZUELA, ordenóse rematar subasta pública Primera Almoneda siguiente Inmueble: Lote de Terreno y Finca en él construída ubicado en Fracción Norte del Lote 11, de la Manzana 62, Urbanizable 4 de esta Ciudad, con Superficie de 725.00 Metros Cuadrados siguientes colindancia: Norte 25 Metros con Lote 5; Sur 25 Metros con Fracción Sur Lote 5; al Este 29 Metros con Calle Puebla; al Oeste 29 Metros con Lote 12; Convóquese Postores y Acreedores siendo postura legal que cubra dos terceras partes de $4'447.350.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00-100 M.N.), Remate verificarase este Juzgado Primero del Ramo Civil DIA 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 HORAS.

A t e n t a m e n t e.

Cd.obregón, Son., a 27 de Abril de 1982.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

841--36--37--38

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

----Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 2582-81, promovió JOSE J. NUBES D. Vs. ENRIQUE FELIX MEDINA, señaláronse ONCE HORAS MAYO DIECIOCHO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Remate Primera Almoneda siguiente Bien:---

Vehículo Marca Dodge Adventurer Tipo Pick-up, D-100, color blanco, y verde, Reg. Federal No. 4350044, Serie No. L8-02630, Modelo 1978.

----Sirviendo base remate la cantidad $135,000.00 M.N., postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.- Hágase publicación convocándose postores.

Hermosillo, Sonora, Abril 20 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

862--37--38--39

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Exp. 1703-78, EJECUTIVO MERCANTIL, promueve LIC. CÁRLOS AUBRY LEMARROY, Vs. CARLOS R. RUIZ MORENO, ordenóse la venta del siguiente Bien Inmueble: Caprice Chevrolet, color azul, capacete color azul de vinil, placas de circ. para el bienio 80-81 VWA561, Serie No. 1L47L7S112052, Modelo 1977 sin Reg. Fed. de Automóvil, vehículo importado al perímetro libre caja de velocidades y transmisión automática, sirviendo base remate la cantidad de $ 361,000.00 (SON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00-1000 M.N.), previo Avalúo Pericial.- DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Tenga lugar Segunda Almoneda con rebaja 20% del Avalúo que obra en autos.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

Hermosillo, Sonora, Abril 28 de 1982.

863--37--38--39

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL,
AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Convocatoria Remate Primera Almoneda, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 394-78 promovido LIC. JORGE LAMADRID PERAZA (Endosatario Procuración BANAMEX) contra MANUEL GRIJALVA AGUAYO, ordenóse sacar remate siguientes bienes: Predios rústicos agricultura denominados "La Zapa" y "Ranchito" ubicados dentro Municipio Fronteras, Sonora, Superficie 4-45-50 y 8-25-00 Hectáreas respectivamente siguientes medidas y colindancias: "La Zapa" Norte, 230 Metros Intestamentaría Manuel Y. Fuentes; Sur, 230 Metrospedro Montoya y Josefina de Lucero; Este, 195 Metros Trinidad Salazar y Guadalupe Vda. Alvidrez; Oeste, 195 Metros propiedad Intestamentaria Manuel Y. Fuentes. "El Ranchito" Norte, propiedad Gustavo Caballero; Sur, propiedad Gustavo Caballero; Este, Vía Ferrocarril; Oeste, propiedad Gustavo Caballero.---

Finca Habitacional ubicada Calle Veintiuna Avenidas Dos y Tres esta Ciudad, Superficie Cuatrocientos Metros Cuadrados siguientes colindancias: Norte Veinte Metros propiedad Jesús López Torres; Sur Veinte Metros Calle Veintiuna; Este Veinte Metros Callejón Sin Nombre; Oeste Veinte Metros Lote Baldío.--

Dos Fincas Habitacionales construídas sobre Solar Ejidal S/N ubicadas en Calle Diecinueve Avenida Primera esta Ciudad, Superficie Ochocientos Metros Cuadrados siguientes Colindancias: Norte, Cuarenta Metros, Calle Diecinueve; Sur, Cuarenta Metros propiedad Jesús Navarro; Este Veinte Metros Avenida Primera; Oeste, Veinte Metros Natalia Moreno de Quidera.----

Sirviendo base Remate cantidad de: $.-500,815.00 Pesos Moneda Nacional fijada avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes dicha cantidad, fijándose fecha Remate DIEZ HORAS VEINTISIETE MAYO PROXIMO.--

Agua Prieta, Sonora a 27 de Abril de 1982.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

864--37--38--39

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
AGUA PRIETA, SONORA

E D I C T O

Radicóse este Juzgado Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a Bienes de FRANCISCA YAÑEZ VIUDA DE MONTAÑO, Expediente 152-82 convóquense quienes considérense con derecho Herencia y Acreedores preséntense juicio a deducirlos, Junta de Herederos DIEZ HORAS VEINTICINCO MAYO PROXIMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

Agua, Prieta, Sonora 28 de Abril de 1982.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. RAFAELA MENDIVIL RODRGIGUEZ.

865--37--40

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

E D I C T O

Radicose Expediente Número 333-81, Juicio SUCESION INTESTAMENTARIA a Bienes del Señor CANUTO LOPEZ PIMENTEL, Fundamento Artículo 771 del Código Procesal Civil, convóquese a quiénes considérense derecho a Herencia; fín de presentarse a deducir derechos correspondientes.

Junta de Herederos respectiva tendrá lugar en éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

Puerto Peñasco, Sonora, a 20 de Abril de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

JESUS H. AGUIRRE VALENZUELA

866--37--40

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Intestamentario a Bienes de: FRANCISCO GONZALEZ DE LA TORRE.

- - -Expediente No. 819-82 se radicó Juicio Intestamentario a Bienes del Sr. FRANCISCO GONZALEZ DE LA TORRE, denunciado por SOCORRO DE LA TORRE DIAZ, se convoca interesados Junta de Herederos MAYO 25 ONCE HORAS, Local este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, Abril 28 de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ernesto escalante cazarez.

867--37--40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL.
NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Auto:-Abril 22 de 1982, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO, a Bienes de IGNACIA FLORES RAMIREZ, convócase Herederos y Acreedores, comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse este Juzgado DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Exp. No. 87-82.

Nogales, Sonora, á 26 de Abril de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

868--37--40

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radicó Juicio INTESTAMENTARIO, Exp. 449-82, denunciado por HECTOR GONZALEZ GARCIA a Bienes de JESUS GONZALEZ GRIJALVA y MARIA JESUS GARCIA DE GONZALEZ; cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse DIEZ HORAS DIA VEINTISEIS DE MAYO AÑO EN CURSO.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

869--37--40

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR NIEVES AVILA QUINTERO.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores preséntense a deducirlos. Junta de Reconocimiento de Herederos y Albacea, celebraráse este Juzgado el día VEINTIOCHO DE MAYO PROXIMO, a las ONCE HORAS. Exp. No. 49-82.

Cananea, Sonora, a 19 de abril de 1982.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. LUCIA GARCIA P.

870--37--40

JUZGADO TERCERO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radicó Juicio INTESTAMENTARIO, Exp. 972-82, denunciado por MARIA LUISA OLGA BOTELLO QUIÑONEZ a Bienes de MARIA LUISA QUIÑONEZ DE BOTELLO y del General JOSE FRANCO BOTELLO BORREGO; cítese presuntos Acreedores y Herederos Junta celebrarse DOCE HORAS OCHO DE JUNIO AÑO EN CURSO.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

871--37--40

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O

- - -Abril 21 año en curso, radicóse SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes PEDRO PROSPERO CAMPOY RIVERO y PETRA NIEBLAS DE CAMPOY, Exp. 388-82.- Convócanse personas considérense derecho Herencia, Junta Herederos y Nombramiento Albacea, DIEZ HORAS TREINTA MAYO PROXIMO.

SRIO. CIVIL.
P.D. JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

872--37--40

JUZGADO TERCERO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radicó Juicio INTESTAMENTARIO, Exp. No. 956-82 denunciado MARIA ANTONINA OZUNA, Bienes ROSARIO OZUNA OSOTO. Cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse este Juzgado DIEZ HORAS DIA OCHO JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

SECRETARIO SEGUNDO.
C. IRMA ALICIA MILLAN FELIX.

873--37--40

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANDRES VASQUEZ BALLESTEROS.

Por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso túvose radicado Juicio referencia señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA 7 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta de Herederos, convóquese quien créase derechos a Herencia. Expediente No. 1018-82.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Abril de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
NORBERTO FLORES ROMERO.

874--37--40

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL BERNAL CASTILLO.

----Auto fechado marzo cuatro año curso, túvose radicado Juicio referencia, convóquese quienes créanse derecho Herencia, Acreedores deducirlos ONCE HORAS, VEINTISEIS MAYO AÑO CURSO, tenga lugar este Juzgado, Junta de Herederos.
Abril 28, 1982

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

875--37--40

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Radicóse este Tribunal Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes MANUEL VALENZUELA ANGUAMEA, denunciado por REYES CONTRERAS VIUDA DE VALENZUELA, Junta de Herederos verificarse ONCE TREINTA, DIA VEINTE MAYO PROXIMO. Convóquense personas créanse derecho a Herencia presentarse deducirla. Expediente Número 205-82.

Ciudad Obregón, Son., Abril 28 de 1982.

SECRETARIO PRIMERO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

876--37--40

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radicó Juicio INTESTAMENTARIO, Exp. 1009-82, denunciado por MARIA TRINIDAD TORRES DE PLATT a Bienes de FEDERICO PLATT LUCERO; Cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse DIEZ HORAS TRES DE JUNIO AÑO EN CURSO.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

877--37--40

JUZGADO TERCERO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Expediente 1089-82 INTESTAMENTARIO Bienes MARIA DEL CARMEN VALENCIA DE VALDEZ y JESUS VALDEZ SOTO, denunciado: MARIA NORMA ALICIA y FRANCISCA VALDEZ VALENCIA, señalándose DIEZ HORAS CUATRO JUNIO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta Herederos y Acreedores.

Hermosillo, Son., 3 Mayo 1982.

SECRETARIO PRIMERO

C. JESUS GUILLERMO BAYLISS B.

878--37--40

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIUDAD DE CABORCA, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio INTESTAMENTARIO Bienes del señor CARLOS POMPA OCHOA Expediente 242-82, denunciadopor DOLORES YESCAS DE POMPA, cítense Herederos, Acreedores a la Junta Herederos que se verificará 15 JUNIO ONCE HORAS.

EL SECRETARIO CIVIL.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

879--37--40

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SATURNINO ROSAS QUIJADA.

Convócase quienes considérense derecho Herencia y Acreedores, preséntense a deducirlos. Junta de Reconocimiento de Herederos y Albacea, celebraráse este Juzgado DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS.- Exp. No. 91-82.

Cananea, Sonora, a 28 de abril de 1982.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

880--37--40

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO SANTANA RIVAS.

----Por auto Abril Veintiuno año en curso, túvose radicado Juicio referencia, señaláronse ONCE HORAS MAYO VEINTICUATRO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta Herederos, cítese quienes créanse derecho Herencia. Exp. 1092-82.

Hermosillo, Sonora, Abril 29 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLOREZ ROMERO.

881--37--40

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE SOFIA MUÑOZ VDA. DE FAVA.

----Por auto Abril Veintiuno año en curso, túvose radicado Juicio referencia, señaláronse DOCE HORAS MAYO VEINTISEIS AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta Herederos, cítese quienes créanse derecho Herencia. Exp. 1078-82.

Hermosillo, Sonora, Abril 29 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

882--37--40

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO SOSA ACOSTA.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebraráse en este Juzgado el día DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS.- Exp. No. 48-82

Cananea, Sonora, a 19 de Abril de 1982.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

883--37--40

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RAMON GONZALEZ AVILA.

Convócase quienes considerense derechos herencia y acreedores preséntense a

Publicación electrónica sin valor oficial

deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebraráse en este Juzgado el día DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE TREINTA HORAS. Exp. No. 140-82.

Cananea, Sonora. a 21 de Abril de 1982.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C.LUCIA GARCIA DIAZ.

884-37--40

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. IGNACIO MIRANDA BARGAS Y JOSEFA CORDOVA DE MIRANDA.

Convócase quienes considérense derechos Herencia y Acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Heredeors y Nombramiento de Albacea, celebraráse en este Juzgado el día NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS.- Exp. No. 141-82.

Cananea, Sonora, a 21 de Abril de 1982.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

885--37--40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, abril 29 de 1982.

E D I C T O

IGNACIO VALENZUELA MIZQUES, promovió este Juzgado, Diligencia JURISDICCION VOLUNTARIA, Ad-Perpetuam, para que se declara Prescripción Adquisitiva su favor sobre Lote Terreno y Construcción, ubicado Manzana 264 Calle 14 Avenida I Esquina, Plano Oficial esta Ciudad, Superficie 1000 Metros Cuadrados, siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 18.80 Metros con Dolores V. de Urbalejo.
SUR: 17.00 Metros con Avenida I.
ESTE: 13.00 Metros con Francisco Valenzuela.
OESTE: 11.40 Metros con Calle 14 Sur.

Información Testimonial recíbase este Juzgado DIA PRIMERO DE JUNIO PROXIMO, DIEZ HORAS. Cítese colindantes y personas créanse derecho, presentarse deducirlo. Expediente 547 82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

886--37--40--43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
URES, SONORA.

E D I C T O

- - - GENOVEVA HARO CONTRERAS, CECILIA HARO CONTRERAS DE GRIJALVA, MARIO y EDUARDO HARO CONTRERAS, promovieron Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA (Declarativo de Propiedad), Expediente Núm. 39-82, a fin de acreditar la Prescripción Positiva sobrepredio Rústico denominado "El Sahuaro", ubicado en el Municipio de Rayón, Sonora, con una Superficie de 31-18-21 Hectáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte, predio de los Hermanos Contreras Carranza; Al Sur, con Arroyo de Loreto; Al Este, con Camino Vecinal Rayón-Opodepe; y al Oeste, con Predio "La Eduardeña" propiedad de los suscritos promoventes: Información Testimonial recibirse este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Ures, Sonora, a 30 de Abril de 1982.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.

887--37--40--43

Publicación electrónica sin validez oficial

MEXICANA DE COBRE, S.A. y
COMPAÑIA MINERA NACOZARI, S.A. DE C.V.
DE C.V.
R.F. C. MCO-681007-001r.F.C.
MNA-660126-001

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantil, por medio del presente se notifica la fusión acordada de las Sociedades Mexicana de Cobre, S.A., y Compañía Minera Nacozari, S.A. de C.V., mediante Asambleas Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 28 de agosto y 29 de octubre de 1981, respectivamente, por virtud de las cuales se acordó la fusión de la Sociedad Compañía Minera Nacozari, S.A. de C.V., en Mexicana de Cobre, S.A., teniendo la primera el carácter de fusionada y la segunda de fusionante.

Por virtud de la fusión antes indicada, una vez satisfechos los requisitos que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, desaparecerá la Sociedad denominada Compañía Minera Nacozaria, S.A. de C.V., y su pasivo se extinguirá por virtud de la subrogación que hará la Sociedad fusionante, asumiendo ésta la obligación de cubrir el pasivo de la fusionada.

Asimismo se publica el balance de fusión correspondiente.

México, D.A., 30 de Marzo de 1982.

Ing. Carlos F. Enríquez
Delegado de las Asambleas de
Compañía Minera Nacozari, S.A. de C.V.
y Mexicana de Cobre, S.A.

892--37

Publicación electrónica sin validez oficial

MEXICANA DE COBRE, S. A.

R.F.C. MCO-681007-001

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1981.

(MILLARES DE PESOS)

A C T I V O

CIRCULANTE:	
Efectivo en caja y Bancos	$ 158,724
Inversiones en valores	4,715
Cuentas y documentos por cobrar	1'509,650
Inventarios	1'206,875
	2'879,964
INVERSION EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS	70,901
PROPIEDADES Y EQUIPO (Neto)	27'433,393
CARGOS DIFERIDOS	121,601
Suma el Activo	$ 30'505,859

P A S I V O

A CORTO PLAZO	$ 3'622,382
A LARGO PLAZO	13'753,950
CREDITOS DIFERIDOS	289,042
	$ 17'665,374

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	$ 6'133,540
CAPITAL NO EXHIBIDO	(157,880)
	5'975,660
SUPERAVIT POR REVALUACION	7'038,672
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	123,937
RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO	(297,784)
	$ 12'840,485
Suman Pasivo y Capital	$ 30'505,859

C.P. [illegible] HERNANDEZ SANTILLO
CONTADOR GENERAL

C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ GAONA
SUBCONTRALOR

Publicación electrónica sin validez oficial

COMPAÑIA MINERA NACOZARI, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1981

R.F.C. MNA-660126-001

ACTIVO

CIRCULANTE:	
Bancos e Inversión en Valores de Inmediata Realización	$ 319,966.90
Deudores Diversos	79,072.08
Inventarios, al Costo	126,338.13
Impuesto al Valor Agregado, por Recuperar	725,163.37
Impuesto Sobre la Renta por Cobrar	10,928.20
Total del Activo Circulante	1'261,468.68
PROPIEDADES Y EQUIPO (neto), al Costo	247,476.03
CONCESIONES MINERAS, al Costo más Revaluación	37'554,759.34
GASTOS DE EXPLORACION	33'497,009.86
	71'299,245.23
SUMA EL ACTIVO	$ 72'560,713.91

PASIVO

CIRCULANTE:	
Documentos e Intereses por Pagar	$ 23'300,000.00
Mexicana de Cobre, S.A.	13'065,227.21
Otras Cuentas por Pagar	62,007.32
	$ 36'427,234.53

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	$ 5'000,000.00
SUPERAVIT POR REVALUACION DE CONCESION MINERA	31'898,295.17
PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	(762,665.55)
PERDIDA DEL EJERCICIO	(2,150.24)
	$ 36'133,479.38
SUMAN EL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	$ 72'560,713.91

Juan Manuel Rodríguez Gaona.
CONTADOR.

Publicación electrónica sin validez oficial

POBLADO: "ESTERO DE LA PUNTA"
MUNICIPIO: PUERTO PEÑASCO
ESTADO: SONORA
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "ESTERO DE LA PUNTA", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 3 de agosto de 1975, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitul a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de julio de 1976, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 32 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 14 de Febrero de 1978, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 26 de mayo de 1978, dictó su Mandamiento en sentido negativo.

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y constancias que obran en el expediente respectivo, se [illegible] de los siguientes: Decreto oficial No. 1037 de fecha [illegible] de 1950, al C. Delegado Agrario en el Estado, ordenando al [illegible] Poblado Antonio Magallanes, a efecto de que se trasladara al poblado que nos ocupa, y procediera a practicar los trabajos señalados en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Del informe rendido por el Profesionista en cita con fecha 7 de agosto del mismo año, se desprende lo siguiente: "Formando una sola unidad, ya que no existen mojoneras o cercos que delimiten identifiquen la propiedad, se encuentran 8,846-09-17 Has. las cuales,- por documentación que obran en la antes Dirección General de Colonias hoy Sub'Dirección de Colonias de la Dirección General de Tenencia de la Tierra e informe proporcionado por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de la Heroica Caborca, se llega al conocimiento de lo siguiente: En la citada Sub'Dirección de Colonias existe el expediente No. 106516, que se relaciona a los trámites de compra pretendida por la Sra. Grace Cooley Castle de Guillespie de una superficie de 10,000-00-00 Has. en el Distrito Colonizable de Altar y Caborca con Decreto de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, posteriormente en la zona donde se encuentra la solicitud de Ejido, los terrenos fueron declarados Nacionales, según Declaratoria del 30 de septiembre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre del mismo año, En antecedentes que obran en la Sección Reguladora y Depuradora de Colonias que están en esta Delegación, no se encontró cual fué el resultado de las gestiones hechas por la Sra. de Guillespie. Por su parte, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio informa la existencia de la inscripción No. 4,207 del 14 de agosto de 1951, por un lote con superficie de 6,897-17-00 Has. y que fué adquirido por compra a la Comisión Nacional de Colonización, quien expidió la Escritura No. 602 de fecha 24 de julio de 1950. En el mismo informe del Registro Público de la Propiedad se encuentra que dicha Sra. Guillespie traspasó la propiedad a favor de la Compañía "Terrenos y Playas ,S.A." según

consta en la inscripción No. 4,206 del 14 de agosto de 1961, apoladc ca-
ta operación comercial según consta en la inscripción No. 9,487 del 22 -
de septiembre de 1971, teniendo como resultado la cancelación de tal ins
cripción por causa del Juicio Ordinario Civil que promovió el C. Alberto
Salcido Moreno, finado hace unos 3 ó 4 años antes de este informe, según
datos proporcionados por el Comité Ejecutivo Particular del núcleo soli-
citante que nos ocupa en contra de la Sra. Grece Cooley C. de Guillespie,
Juicio éste que consta en Certificado expedido por el Supremo Tribunal -
de Justicia del Estado, fechado el 8 de septiembre de 1971, y que apare-
ce registrado en la Oficina correspondiente bajo el número 9,487 ya men-
cionado anteriormente. El suscrito, en base a lo asentado, saca conclu-
sión de que el terreno en cuestión, si no entró en la Declaratoria de Te
rrenos Nacionales ya detallada, es propiedad actual del C. Alberto Salci
do Moreno, adquirido mediante el Juicio Ordinario Civil promovido en con
tra de la Sra. Grace C. C. de Guillespie con fecha 5 de marzo de 1970. -
No obstante lo anterior, el que rinde este informe se percató en el lu-
gar de la comisión que el único dueño conocido lo viene siendo la Sra. -
ahora viuda de Guillespie y que radica en algún lugar del vecino País -
del Norte. La superficie teórica que nos ocupa es de 4,707-36-55 Has. -
incluyéndo 10-43-75 Has. de los derechos de vía del ferrocarril Sonora-
Baja California y el proyecto de la carretera Costera Caborca-Puerto Pe-
ñasco. Dentro de la citada superficie de 4,707-36-55 Has. como mejoras
se encontró lo siguiente: Una noria equipada con papalote y pila para -
abrevadero, una casa en malas condiciones pero habitable de adobe y hor-
cones, cana habitación en la playa construída de piedra con mezcla y te-
chos de lámina y muy cercano a esta última construcción una choza de car
tón con armazón de madera y techo de lámina de cartón negro propiedad o
construída por los colindantes de Ejido, En la casa de piedra -de la
vivía el menor con que se entendió la diligencia de los cuales dos
son de la misma Vía. de Guillespie. [illegible]
se encuentran tramos de tubería con que se conducía agua desde la noria
a la casa de piedra y actualmente fuera de servicio por razones obvias.
Dicho terreno está casi totalmente abandonado por su actual poseedora o

dueña, ya que el C. Alberto Salcido Moreno, según informes recabados, - nunca ha ejercitado su derecho de propiedad en forma directa, es decir no hay explotación en forma alguna por parte de este señor".

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 28 de enero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser Dotado de Tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la - fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser - beneficiado por la acción de Dotación de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 este último aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 32 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- JOSE MARTINEZ DIAZ, 2.- GENARO - ZAMBRANO DIAZ, 3.- SALVADOR GALVEZ MORFIN, 4.- ERNESTO VALDEZ GOMEZ, - 5.- EVERARDO BARAJAS C., 6.- ANGEL BARAJAS RAYAS, 7.- JESUS BARAJAS RAYAS, 8.- PEDRO BARAJAS RAYAS, 9.- ALVARO COMONCA COHEN, 10.- FIDEL VALDEZ HERNANDEZ, 11.- MANUEL FONSECA CALDERON, 12.- RAMON TERRAZAS MORENO, 13.- JOSE GONZALEZ CARDENAS, 14.- ARTURO BORBOA C., 15.- ALFREDO - BORBOA ARCE, 16.- ANGEL [illegible], 17.- IGNACIO GARCIA GARCIA, 18 [illegible], 19.- CARMEN [illegible] LORENZO, 20.- PEDRO TORRES [illegible], 21.- [illegible], 22.- [illegible], 23.- [illegible], 24.- [illegible], 25.- [illegible], 26.- [illegible], 27.- [illegible], 28.- EFREN GANDARA GANDARA, 29.- MARIA DE JESUS TAPIA O., 30.-- PABLO CORONEL SARABIA, 31.- SERAPIO CORONEL RIVAS y 32.- NORMA AIDA B. DE G.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de

Publicación electrónica sin valor oficial

la presente Resolución ya que se localizo dentro del radio le-- gal de 7 kilómetros del núcleo de referencia una superficie de 4,696-82-80 Has., de agostadero de mala calidad, propiedad del C. Alberto Salcido Moreno, terreno que está casi totalmente -- abandonado por su actual poseedor o dueño, ya que el C. Alberto Salcido Moreno, según informes recabados, nunca ha ejercido sus derechos de propiedad en forma directa, es decir no hay explota- ción en forma alguna por parte de este señor, superficie que es afectable para satisfacer las necesidades agrarias del grupo so licitante, en base a los que establecen los Artículos 27 Consti tucional Fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agra- - ria, ámbos interpretados a contrario sensu.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por con-- cepto de Dotación de Tierras una superficie total de - - -- 4,696-82-80 Has., de agostadero de mala calidad, propiedad del- C. Alberto Salcido Moreno, destinándose para los usos colecti-- vos de los 32 capacitados en Materia Agraria que arrojó el cen- so, reservándose 80-00-00 Has., de agostadero de mala calidad - para la Parcela Escolar, 80-00-00 Has., de agostadero de mala - calidad para constituír la Unidad Agrícola Industrial para la - Mujer y 15-00-00 Has., para la Zona Urbana, de conformidad con- lo que establecen los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndose revocar el Mandamiento Guberna- mental dictado con fecha 26 de mayo de 1978, en sentido negati vo.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo --- que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X y XV esta últi ma interpretada a contrario sensu, del Artículo 27 Constitucio- nal y con fundamento en los Artículos 8o. Fracción 1, 89, 90, - 101, 103, 251, éste último interpretado a contario sensu, 286,- 291, 292, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se --

Publicación electrónica sin validez oficial

resuelve:

PRIMERO.- Se revoca el Mandamiento Gubernamental -- Dictado con fecha 26 de Mayo de 1978, en sentido negativo.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de -- Tierras promovida por los campesinos del poblado denominado - - "ESTERO DE LA PINTA", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por - concepto de Dotación de Tierras una superficie total de - - - 4,696-82-80 Has., (CUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS, OCHENTA CENTIAREAS) de agostadero de mala calidad, propiedad del C. Alberto Salcido Moreno, para los usos colectivos de los 32 campesinos sujetos de Derecho Agrario que arrojó el censo, debiéndose reservar de dicha superficie, - 15-00-00 Has., para constituir la Zona Urbana, 80-00-00 Has., - para la Parcela Escolar y 80-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La porción concedida deberá ser localizada de - - acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse en su debida oportunidad a los- 32 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad - Agrícola Industrial para la Mujer y a la Escuela del lugar, -- los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución debe- rán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en -

Publicación electrónica sin validez oficial

cuanto a la explotación y aprovechamiento de las Tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente,- la presente Resolución que concede Dotación definitiva de Tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "ESTERO DE LA PINTA", Municipio de Puerto Peñasco, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 16 JUN. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO.

Publicación electrónica sin validez oficial

POB.- "FRANCISCO ZARCO"
MPIO.- PUERTO PEÑASCO
EDO.- SONORA
ACCION.- DOTACION DE TIERRAS

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado " FRANCISCO ZARCO ", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 15 de abril de 1970, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de mayo de 1970, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 220 del Código Agrario derogado correlativo del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley y arrojó un total de 33 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 30 de marzo de 1971 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 14 de abril de 1971, dictó su Mandamiento en los siguientes términos: "...PRIMERO.- Es procedente la solicitud de Dotación de Tierras formulada por los vecinos del poblado denominado "FRANCISCO ZARCO", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora. SEGUNDO.- Es de concederse y se concede al poblado de referencia por concepto de dotación, una superficie total de 8,000-00-00 hectáreas de terrenos de agostadero para usos comunales de los beneficiados más el derecho de la escuela, las que se tomarán de los terrenos declarados nacionales según Declaratoria de 30 de septiembre de 1970 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre del mismo año..." El citado Mandamiento no se ejecutó en virtud de que los campe

Publicación electrónica sin validez oficial

cinos solicitantes manifestaron su inconformidad en recibir la superficie concedida, según se desprende del informe del Comisionado para ejecutar el fallo Gubernamental de fecha 26 de junio de 1971.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: La Comisión Agraria Mixta consideró innecesario realizar los Trabajos Técnicos e Informativos a que se refieren las fracciones II y - III, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que los terrenos que se proyectan para la presente Dotación se ubican - dentro de una superficie total de 78,595-00-00 Has., de terrenos que se localizan en los Municipios de Caborca y Puerto Peñasco, los cuales fueron declarados propiedad de la Nación según publicación del Decreto correspondiente que apareció en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1970, por lo -- que consideró que no era necesario verificar trabajos topográficos ya que se cuenta con el plano de la mencionada Declaratoria que fue formulado por la Brigada del Programa Nacional Agrario y aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización hoy Secretaría de la Reforma Agraria.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 26 de noviembre de - -- 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser Dotado de Tierras ha quedado demostrato al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de - Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los -- Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 33 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres - son los siguientes: 1.- RAMON ORTIZ PINEDA, 2.- ALFREDO GALLEGOS PADILLA, 3.- FRANCISCO SOLORIO ROSTRO, 4.- CONCEPCION GALLEGOS P., 5.- LUIS SOLORIO ROSTRO, 6.- JORGE SOLORIO ROSTRO, 7.- MIGUEL SOLORIO ROSTRO, 8.- JESUSA ROSTRO VDA. DE S., 9.--- JORGE REYNA CONDE, 10.- JOAQUIN REYNA CONDE, 11.- MA. DE JESUS MORALES MARTINEZ, 12.- FRANCISCO PADILLA T., 13.- SALVADOR PA-

Publicación electrónica sin validez oficial

REDLS MARTINEZ, 14.- ISIDRA GARCIA RAMIREZ, 15.- GPE. PEREZ -- MERCADO, 16.- MANUEL PEREZ SANTOS, 17.- ISIDRO CAMACHO SANCHEZ, 18.- JAVIER CAMACHO SANCHEZ, 19.- JUAN GONZALEZ MARTINEZ, 20.- MARTIN GONZALEZ R., 21.- VICTOR M. GONZALEZ R., 22.- FRANCISCO ESPINOZA V., 23.- CARLOS ESPINOZA IRINEO, 24.- JOSE LUIS ESPINOZA I., 25.- ARTURO ESPINOZA I., 26.- JUAN ROBLEDO CORONADO, 27.- MARIA COTA PEREZ, 28.- ALEJANDRO ROBLEDO C., 29.- RODRIGO GARCIA SIERRA, 30.- RAMON A. GARCIA VALENCIA, 31.- ESTEBAN GARCIA VALENCIA, 32.- LUIS A. GARCIA VALENCIA, y 33.- RODRIGO GARCIA VALENCIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultando tercero de la presente Resolución, ya que del estudio efectuado al expediente se desprende de que dentró del radio de 7 kilómetros respecto al poblado gestor se localizan los terrenos comprendidos dentro de la Declaratoria de Terrenos Nacionales del 30 de septiembre de 1970 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1970, que abarca una superficie total de 73,595-00-00 Has., de agostadero árido ubicados en los Municipios de Caborca y Puerto Peñasco, haciéndose la aclaración de que la superficie que se proyecta para el poblado que nos ocupa se encuentra perfectamente localizada dentro del plano general de la Declaratoria, el cual fue formulado por la Brigada del - Programa Nacional Agrario aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización hoy Secretaría de la Reforma Agraria, de las cuales se tomarán 8,000-00-00 Has., de agostadero árido, propiedad de la Federación, con fundamento en lo dis- - puesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con lo que establecen los artículos 3o., fracción II y 5o., de la Ley de Terrenos, Baldíos, Nacionales y Demasías.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 8.000-00-00 Has., de agostadero árido de Terrenos Nacionales propiedad de la Federación, la que se destinará para los usos colectivos de los 33 campesinos capacitados, reservándose de dicha superficie 50-00-00 Has., para la Zona Urbana, 80-00-00 Has., para la Parcela Escolar, y 80-00-00 Has., para la creación de la Uni-

Publicación electrónica sin validez oficial

dad Agrícola Industrial para la Mujer, conforme lo establecen -- los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndose modificar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 14 de abril de 1971, en cuanto se refiere a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8o., fracción I, 90, 101, 103, 204, 286, 291, 292, 297, 304, 305 y 4o., - transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o., fracción II, y 5o., de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 14 de abril de 1971, en cuanto se refiere a la distribución de la superficie concedida.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por los campesinos del poblado denominado "FRANCISCO ZARCO", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de - - 8,000-00-00 Has., (OCHO MIL HECTAREAS), de agostadero árido de Terrenos Nacionales, propiedad de la Federación, que se destinarán de la manera como quedó establecido en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas - sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 33 capacitados beneficiados con ésta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial - para la Mujer y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose amplia--

Publicación electrónica sin validez oficial

mente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Dotación definitiva de Tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "FRANCISCO ZARCO", Municipio de Puerto Peñasco, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 16 ENE. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

Publicación electrónica sin validez oficial

POB.- ORTIZ"
MPIO.- GUAYMAS
EDO.- SONORA
ACCION.- SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Segunda Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "ORTIZ", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 1972, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Segunda Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de noviembre de 1972, misma que surte efectos de notificación y además por medio de oficio No. 1038 de fecha 10 de noviembre de 1972, la Comisión Agraria Mixta remitió al C. Presidente Municipal de Guaymas, Sonora, para su publicación en el tablero de avisos de esa Presidencia, las notificaciones que se les hacen a los presuntos propietarios, representantes o poseedores de predios rústicos, comprendidos dentro del Radio Legal de Afectación del Poblado de que se trata, para que presentaran en tiempo, planos y documentos que acrediten sus Derechos de propiedad, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 131 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 10 de septiembre de 1976 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 17 de junio de 1977, dictó su Mandamiento en los siguiente términos: "... PRIMERO. Es procedente la Ampliación de Ejidos formulada por los vecinos del Pbblado "ORTIZ", Municinio de Guaymas, Estado de Sonora. SEGUNDO.- Concluído el procedimiento legal es de ampliar-

Publicación electrónica sin validez oficial

se y se amplía el Ejido de referencia concediendo una superfi cie de 3,000-00-00 Has., de agostadero, afectándose la propie dad del C. JUAN IÑIGO JOHONSON con dicha superficie, por no - encontrarse en explotación para resolver las necesidades agra rias de los beneficiados, debiéndose explotar en forma colec- tiva..." Dicho Mandamiento se ejecutó en forma parcial el día 16 de julio de 1977, ya que la superficie real es - - - - - - 2,830-48-33 Has., de terreno de agostadero y no las 3,000-00-00 Has., que se mencionan en el Mandamiento Gubernamental.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente - respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 22 de julio de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre del mismo año, se concedió al Poblado de que se trata por concepto - de Dotación de Ejido, una superficie total de 4,704-00-00 - - Has., de terrenos de diversas calidades, para beneficiar a - 162 campesinos capacitados; la citada Resolución Presidencial fué ejecutada en forma total el 17 de diciembre de 1944, ha-- biéndose aprobado el expediente y plano de ejecución en Se- - sión del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 8 de noviembre de 1949. Primera Ampliación de Ejido. Por Resolución Presidencial de fecha 16 de marzo de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del mismo año, se concedió al Poblado que nos ocupa, por concepto de Ampliación de Ejido, una superficie total de 11,361-00-00 Has., de agostadero para cría de ganado, para beneficiar a 117 campesinos capacitados; la ci- tada Resolución fué ejecutada el 1o. de agosto de 1971. De la - superficie del Ejido, se expropiaron 631-66-14 Has., para for-- mar el bordo regulador de ORTIZ, sobre el Arroyo de San Mar- -- cial, quedándole al Poblado una superficie total de - - - - -- 15,533-33-86 Has. La Resolución Presidencial es de fecha 3 de - diciembre de 1971, dicha expropiación fué hecha en favor de la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, hoy Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. La Comisión Agraria Mixta por oficio No. 3798 de fecha 21 de noviembre de 1974, ordenó al C. FRANCISCO CANDIANI se trasladara al Poblado de que se trata y practicara los trabajos técnicos e informativos que se estipu lan en las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Fede-

Publicación electrónica sin validez oficial

ral de Reforma Agraria. Comisionado que rindió su informe el 14 de enero de 1975, del que se desprende que encontró un predio - denominado "EL CHINAL", propiedad del C. Juan Ramón Iñigo Johon son con 3,000-00-00 Has., que ampara su Escritura Pública No. - 837 de fecha 3 de junio de 1972. Superficie que se encuentra -- sin ningún tipo de explotación por parte de su propietario, pos teriormente por oficio No. 2865 de fecha 26 de octubre de 1976, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. CARLOS VALDEZ LUCERO con el objeto de que se trasladara al Poblado de que se trata y se entrevistara con el C. Inspector de Ganadería correspondiente, a fín de que se le extendiera una Constancia sobre el Ganado que pastaba en el predio propiedad del C. JUAN IÑIGO JOHONSON, hasta el 14 de enero de 1975, así como los que en ese - - tiempo venían pastando. En base a la petición anterior, el C. - ROBERTO RAMIREZ DUARTE Inspector de Ganadería de la Quinta Zona de Estación Ortíz, el 27 de octubre de 1976, extendió la Cons-- tancia solicitada, desprendiéndose de la misma lo siguiente: - "... Se hace constar que en el Predio denominado "EL CHINAL", propiedad de JUAN IÑIGO JOHONSON, nunca ha apasentado ganado - de su propiedad y se desconoce su señal de sangre y marca de - herrar y el ganado que apasenta desde hace más de 13 años es - propiedad de los Ejidatarios de éste Poblado..." No obstante lo anterior la superficie analítica del predio que nos ocupa, arroja un total de 2,830-48-33 Has.; y no la citada en -- primer término, que es la que se deberá de tomar en cuenta para resolver la presente acción.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 3 de febrero de - - 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la Segunda Ampliación de su -- Ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 capacitados que carecen de las tierras indis-- pensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fue-- ron concedidas por Dotación y Ampliación están totalmente aprovechadas, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de -- Segunda Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sen-

Publicación electrónica sin validez oficial

su y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de - acuerdo con lo anterior 131 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- NICOLAS GARZA ROMO, 2.- ADAN EDUARDO GARZA ROMO, 3.- FRANCISCO ANDRADE VERDUGO, -- 4.- ENRIQUE LUCERO CASTILLO, 5.- ADOLFO NAYOY PARRA, 6.- JOSE FRANCISCO LUCERO A., 7.- ALEJANDRO MOLINA SAINZ, 8.- MA. DEL - CARMEN GARZA VDA. DE FAUSTO, 9.- SECUNDINO FAUSTO GARZA, 10.- - JOSE LUIS FAUSTO GARZA, 11.- SALVADOR VERDUGO GALAVIZ, 12.- GILBERTO VERDUGO GALAVIZ, 13.-FRANCISCO VALENZUELA NAYOY, 14.- VICENTE VALENZUELA NAYOY, 15.- SERGIO DOMINGUEZ VALENZUELA, 16.-- CONSUELO DOMINGUEZ JOCOBACHI, 17.- FRANCISCO JAVIER CORONADO -- GARCIA, 18.- ALEJANDRO CORONADO GARCIA, 19.- ROBERTO GUTIERREZ OJEDA, 20.- GERARDO NAJERA DANIEL, 21.- MANUEL VILLANUEVA RUIZ, 22.- JOSE LUZANILLA FIMBRES, 23.- MANUEL RIVERA VALENZUELA, 24. RAUL ALBERTO RIVERA CASTRO, 25.- FRANCISCO RIVERA CASTRO, 26.- RAMON FERNANDEZ MARTINEZ, 27.- FRANCISCO IGNACIO MOLINA NEVARES, 28.- JESUS GASTELUM PALAFOX, 29.- SAMUEL HERNANDEZ LARA, 30.- SALVADOR GARIBAY GARCIA, 31.- RAMON ANGEL PALAFOX, 32.- ALFONSO DELGADO NAJAR, 33.- JORGE ALVARO DELGADO NAJAR, 34.- JORGE ALBERTO ZEPEDA BELTRAN, 35.- JOSE ARGIMENIO RUIZ SAYAS, 36.- MARIO CARDENAS MENDEZ, 37.- CONRADO CARDENAS MENDEZ, 38.- JESUS RAMON GALAVIZ ARMENTA, 39.- DANIEL GALAVIZ ARMENTA, 40.- ANTONIO ARMENTA MEDRANO, 41.- JOSE MOJARDA LOPEZ, 42.- JULIO GRANADOS, 43.-- JORGE L. VILLA ROBLES, 44.- FRANCISCO CASTRO V., 45.- FRANCISCO ALVARADO Y., 46.- VICENTE VIZCARRA, 47.- HERMENEGILDO VALENZUELA A., 48.- LAUTERIO VALENZUELA C., 49.- ELPIDIO VALENZUELA FLORES, 50.- JAIME OLGUIN PALACIOS, 51.- JOSE VALENZUELA ORDUÑO, 52.- - MANUEL VALENZUELA ORDUÑO, 53.- ANTONIO FLORES GUILLEN, 54.- J.- ANTONIO FLORES V., 55.- ROSA AMELIA FLORES V., 56.- FRANCISCO - JAVIER RIVERA JOCOBACHI, 57.- R. LOMBARDO DUARTE JAIME, 58.- -- LUIS ARTURO CEPEDA RIVERA, 59.- JOSE SAYAS VALENZUELA, 60.- RODRIGO ZAYAS VALENZUELA, 61.- JUAN SAYAS VALENZUELA, 62.- RAMON SAYAS VALENZUELA, 63.- RAMON LUZANILLA GUAREQUI, 64.- ALEJANDRO ARIAS DUARTE, 65.- PEDRO ARIAS URIAS, 66.- JESUS ARIAS URIAS, - 67.- LEOPOLDO ARIAS URIAS, 68.- MANUEL CARRERAS LUZANILLA, 69.- DIMAS CARRERAS LUZANILLA, 70.- BENJAMIN CARRERAS S., 71.- ADELINA CARRERAS VDA. DE TELLEZ, 72.- RAUL RIVERA CASTRO, 73.- J. -- FRANCISCO RIVERA CASTRO, 74.- SERGIO RAMIREZ NEVAREZ, 75.- MARTIN RAMIREZ NEVAREZ, 76.- ANTONIO ARMENTA NEVAREZ, 77.- RAMON -

Publicación electrónica sin validez oficial

S PABLOS, 78.- MIGUEL A. FLORES VALENZUELA, 79.- JESUS - LA GUAREQUI, 80.- CARMELO VILLEGAS PALAFOX, 81.- FRANCISCO DORAME TARAZON, 82.- ANTONIO VAZQUEZ SALGUERO, 83.- FRANCISCO E. VAZQUEZ SALGUERO, 84.- GREGORIO RAMIREZ SAYAS, 85.- RAMON RAMIREZ SAYAS, 86.- ALEJANDRO GARCIA CEPEDA, 87.- RAMON VALENZUELA GARCIA, 88.- RAMON CEPEDA RIOS, 89.- MANUEL LARA ALVAREZ, 90.- JORGE SANTACRUZ LARA, 91.- AGUSTIN ALDECOA ROMAN, 92.- IGNACIO DORAME VEGA, 93.- JESUS BURROLA VALENCIA, 94.- TRINIDAD - LUZANILLA FIMBRES, 95.- LUCAS NUÑEZ VILLA, 96.- FRANCISCO JAVIER MORALES NUÑEZ, 97.- GERMAN URIAS URIAS, 98.- FERNANDO LUZANILLA FIMBRES, 99.- JESUS DORAME FELIX, 100.- FRANCISCO DORAME TARAZON, 101.- RAMON FELIX ARMENTA, 102.- FRANCISCO MORENO LUGO, -- 103.- FRANCISCO MORENO SESMA, 104.- OCTAVIANO MORENO SESMA, - - 105.- JORGE MORENO S., 106.- RENE MORENO S., 107.- EVANGELINA - CEPEDA COTA, 108.- JUAN GUEVARA VALDEZ, 109.- LAMBERTO VIZCARRA VALENZUELA, 110.- MARCELINO VIZCARRA V., 111.- ALFONSO VALENZUELA PADILLA, 112.- ANTONIO VALENZUELA SANCHEZ, 113.- JESUS MARTINEZ LOPEZ, 114.- MARIANO LOPEZ VIZCARRA, 115.- ALFREDO RUIZ - TAPIA, 116.- ABEL RUIZ TAPIA, 117.- LEOBARDO CASTILLO LOPEZ, -- 118.- VICENTE LUZANILLA GARCIA, 119.- HERIBERTO LUZANILLA GALA- Z, 120.- ALBINO NEYOY IBARRA, 121.- FRANCISCO VALDEZ SALAS, - 2.- CONRADO DELGADO MILLANES, 123.- MANUEL DELGADO M., 124.-- MARCELO DELGADO M., 125.- ANACLETO DELGADO M., 126- DAMASO DELGADO M., 127.- JOSE MANUEL DELGADO M., 128.- JESUS LOPEZ L., - 129 JOAQUIN VAZQUEZ SALGUERO, 130.- RICARDO LUCERO R., y 131. CEPEDA RIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultando - tercero de la presente Resolución, ya que se llegó al conoci-- miento de que el predio denominado "EL CHINAL", propiedad de JUAN IÑIGO JOHONSON, con superficie de 2,830-48-33 Has., de - agostadero arido, las cuales han permanecido sin explotación - alguna por más de 2 años consecutivos por parte de su propietario por lo que de conformidad con la Fracción XV del Articulo 27 Constitucional y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria,- interpretados a contrario sensu, procede la afectación del mismo.

Por lo tanto y en razón de lo asentado ante- -

Publicación electrónica sin validez oficial

riormente, resulta procedente conceder al poblado de referen-- cia, por concepto de Segunda Ampliación de Ejido una superfi-- cie total de 2,830-48-33 Has., de agostadero arido propiedad - del C. JUAN IÑIGO JOHONSON, que se destinan para usos colecti- vos de los 131 campesinos capacitados que arrojó el censo, re- servándose de la anterior superficie 80-00-00 Has., para cons- tituír la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, debiéndose modificar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, de fe-- cha 17 de junio de 1977, en cuanto a la cantidad y distribu- ción de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo- que al Ejecutivo a mi cargo imponen las Fracciones X y XV és-- tá interpretada a contrario sensu del Artículo 27 Constitucio- nal y con fundamento en los Artículos 8o., 69, 104, 241, 251 - interpretado à contrario sensu, 286, 291, 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del C. Go- bernador del Estado, de fecha 17 de junio de 1977, en cuanto a la cantidad y distribución de la superficie concedida.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Segunda - Ampliación de Ejido promovida por los campesinos del poblado de nominado "ORTIZ", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia- por concepto de Segunda Ampliación de Ejido una superficie to-- tal de 2,830-48-33 Has., (DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS), de agostade- ro arido, propiedad del C. JUAN IÑIGO JOHONSON, que se destinan para usos colectivos de los 131 campesinos sujetos de derecho - agrario que arrojó el censo, debiéndose reservar de dicha super- ficie 80-00-00 Has., para constituir la Unidad Agrícola Indus-- trial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma - Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus

Publicación electrónica sin validez oficial

accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 131 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los Ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Ampliación definitiva de Ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "ORTIZ", Municipio de Guaymas, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

COMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

Publicación electrónica sin validez oficial

POBLADO.- "JUAN RODRIGUEZ GONZALEZ"
MUNICIPIO.- EMPALME
ESTADO.- SONORA
ACCION.- DOTACION DE TIERRAS

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "JUAN RODRIGUEZ GONZALEZ, Municipio de Empalme, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 1977, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado - Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado - de fecha 4 de mayo de 1977, misma que surte efectos de notificación y además por medio de oficio sin número de fecha 29 de abril de 1977, el Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, notificó a los propietarios, encargados, poseedores o representantes de predios rústicos que se encuentran dentro del Radio Legal de Afectación, para que presentaran en tiempo, planos y documentos que acreditaran sus propiedades, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley y arrojó un total de 60 campesinos capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el - 1o. de noviembre de 1979 y lo sometió a la consideración del C. - Gobernador del Estado, quien el 20 de abril de 1980, dictó su acuerdo en los siguientes términos:"... PRIMERO.- La solicitud

Publicación electrónica sin validez oficial

de Dotación de Ejido, formulada por los vecinos del poblado "JUAN RODRIGUEZ GONZALEZ" (antes Colonia Ursulo Galván), Municipio de - Empalme, Estado de Sonora, se hizo con apego a derecho. SEGUNDO.- Se confirma el Dictamen de la Comisión Agraria Mixta aprobado el 1o. de Noviembre de 1979. TERCERO.- Es de dotarse y se dota a los vecinos del núcleo de referencia, con una superficie de 750-00-00 Has. de agostadero debiéndose tomar de la siguiente manera: - - - 125-00-00 Has. propiedad de la C. Mirna Dolores Segura Ceballos;- 487-00-00 Has., propiedad de los CC. Delia Fragoso de Dabdoub, Claudio Dabdoub Fragoso, Mercedes Dabdoub Fragoso y Claudio Dabdoub - Sicre; 138-00-00 Has., propiedad de Francisco Antonio Segura Ceballos; debiendo ser el aprovechamiento en forma colectiva en beneficio de los 60 capacitados, más la Parcela Escolar y la Unidad - Agrícola Industrial de la Mujer, pasando a los beneficiados con - todos sus usos, derechos y costumbres de acuerdo con el plano - - aprobado por este Ejecutivo. Asimismo se dejan a salvo los dere-- chos agrarios de los beneficiados aludidos por lo que a terrenos- de cultivo se refiere...". Mediante oficio No. 1376 de fecha 12 - de mayo de 1980, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, comisionó al C. Ing. Bulmaro Jesús García Torres, a efecto de que ejecutara el Mandamiento Gubernamental de fecha 29 de abril de 1980, - publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 8 de mayo del mismo año; el cual, en informe de fecha 24 de junio del mismo año, manifiesta que con fecha 8 de junio de 1980, se llevó a cabo la elección de las Autoridades Ejidales, asimismo, se hizo entrega sin ningun incidente, al poblado que nos ocupa, de una superficie total de 750-00-00 has, de terreno de agostadero, levantado- to por el Ingeniero Ejecutor, como por las Autoridades Ejidales y demás beneficiados.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llega al conocimiento de lo siguiente: La Comisión Agraria

Publicación electrónica sin validez oficial

Mixta comisionó al C. Ing. Humberto García Castillo mediante oficio No. 866 de fecha 25 de mayo de 1978, a efecto de que llevara a cabo Trabajos Técnicos e Informativos, mismo que rindió su Informe con fecha 11 de agosto de 1978, del que se desprende lo siguiente: Predio "Sin Nombre", propiedad de Mirna Dolores Segura Ceballos, con una superficie de 125-00-00 Has. de terreno de agostadero el cual se encuentra ocioso sin ninguna documentación. Predio "Sin Nombre", propiedad de los CC. Delia Fragoso de Dabdoub, Claudio Dabdoub Sicre, Claudio Dabdoub Fragoso y Mercedes Dabdoub Fragoso, con una superficie de 487-00-00 Has. de terreno propio para agricultura, se encuentra actualmente ocioso, no presentando ninguna documentación. Predio propiedad de Francisco Antonio Segura Ceballos, con una superficie de 138-00-00 Has., de terreno enmontado, sin explotarse, no presentando ninguna documentación.

RESULTANDO CUARTO.- Durante la tramitación del presente expediente, fueron presentados alegatos por los CC. Claudio Dabdoub Fragoso, Mirna Dolores Segura Ceballos y Delia Fragoso de Dabdoub, manifestando que se encuentran en lo previsto por las disposiciones del Artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pues en ningún caso se rebasa lo establecido por el límite que la Ley establece como pequeña propiedad, e igualmente están dentro de lo dispuesto por el Artículo 250 de la Ley de la Materia, además por estar sus pequeñas propiedades en explotación constante desde la fecha en que fueron adquiridas, se considera que conservan aún más su calidad de Inafectables, ya que se dan los supuestos que dice el Artículo 251 de dicha Ley. por otra parte también manifestaron que las propiedades fueron adquiridas mucho antes de la fecha en que surtió efectos de notificación la solicitud de dotación para el poblado "JUAN RODRIGUEZ", por lo que consideramos la improcedencia de este procedimiento agrario, de acuerdo con las interpretaciones del Artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pues todas las propiedades localizadas --

Publicación electrónica sin validez oficial

dentro del área de presunta afectación han sido poseídas a nombre propio y a título de dominio, también explotadas por más de cinco años anteriores a la fecha de la solicitud o acuerdo que inició - el procedimiento agrario que aquí combatimos. Tampoco se puede -- hablar ni tan siquiera argumentar que estas propiedades se encuentran en los supuestos que dice el Artículo 210 de la citada Ley,- ya que se trata de auténticas propiedades de origen que nunca han sido divididas ni fraccionadas para eludir acción agraria alguna, ni mucho menos provengan de un fraccionamiento de propiedades afectables.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de ley y aprobó - dicho dictamen en sesión celebrada el 22 de abril de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario censu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 60 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- ABRAHAM FINOS VALENZUELA, 2.- MANUEL FONTES MEDINA, 3.-- GUADALUPE MARQUEZ CERVANTES, 4.- LIBRADO HERNANDEZ SICRDIA, 5.- - RAFAEL HERNANDEZ HINOSTRO, 6.- ARTURO HERNANDEZ MOLINA, 7.- FRANCISCO HERNANDEZ HINOSTRO, 8.- HUMBERTO HERNANDEZ HINOSTRO, 9.- RITA HERNANDEZ HINOSTRO, 10.- DANIEL CAMPOY VEGA, 11.- MANUEL PALMA VELAZQUEZ, 12.- TIRSO REYES BOJORQUEZ, 13.- JESUS IGNACIO SALAZAR PAYAN, 14.- MANUEL VIZCARRA VELAZQUEZ, 15.- SILVERIO HERNANDEZ -- SIORDIA, 16.- JOSE ALCARAZ TORRES, 17.- GLORIA RIVERA QUIÑONEZ, 18.- JESUS PALOMINO GONZALEZ, 19.- EPIGMENIO ESTRADA SANDOVAL, - 20.- BENJAMIN GOMEZ SANTOS, 21.- IGNACIO HAROS TOPETE, 22.- ROMUALDO HARO TEPOSTE, 23.- APOLONIO HERNANDEZ CRUZ, 24.- ELIGIO

Publicación electrónica sin validez oficial

HERNANDEZ SIORDIA, 25.- ROSALINO CORRALES MILLANES, 26.- CARLOTA- GOMEZ CARDOSA, 27.- JESUS HERNANDEZ OLETA, 28.- MARIO LOPEZ SA- - YAS, 29.- ROSA MARQUEZ CERVANTES, 30.- RAFAEL VALENCIA GARCIA, -- 31.- LUIS VALENZUELA ESQUER, 32.- ABRAHAM FONTES MEDINA, 33.- MAR COS VALENZUELA VALENZUELA, 34.- AGUSTIN BARRAZA DOMINGUEZ, 35.- - JOSE LUIS BARRAZA LASTRA, 36.- GUSTAVO SERNA BORBON, 37.- RAFAEL VILLEGAS ARANA, 38.- FERNANDO SERNA BORBON, 39.- GONZALO RUBIO DO MINGUEZ, 40.- JOSE QUINTERO AGUILAR, 41.- FRANCISCO SERNA YEPIZ,- 42.- FELIPE ALVAREZ CARDENAS, 43.- JOSE CECILIO ANGULO LOPEZ, - - 44.- SOBEYDA ANALIZ BORBON, 45.- GUILLERMINA URIARTE ALVAREZ, - - 46.- ROSARIO MENDOZA VALDEZ, 47.- ROGELIO GARCIA HERNANDEZ, 48.-- NEMESIO VILLEGAS ARANA, 49.- ISIDORO ENRIQUEZ RUELAS, 50.- VICEN- TE ROJO ACOSTA, 51.- JESUS MORENO MIRANDA, 52.- CANDELARIO LOPEZ- SAYAS, 53.- CLEMENTE SALOMON SALOMON, 54.- GILBERTO ESPINOZA IN-- ZUNZA, 55.- SALVADOR HARO TEPOSTE, 56.- JOSE LUIS ALCARAZ VAZQUEZ, 57.- GUSTAVO RIVERA QUIÑONEZ, 58.- FRANCISCO ECHEVERRIA JIMENEZ,- 59.- MARIA ENCINAS N. VDA. DE MARQUEZ y 60.- PASCUAL DIAZ ACEVE-- DO.

CONSIDERANDO SECUNDO.- En relación a las prue- bas aportadas por los propietarios a quienes se les afectará para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor, el C. Conse jero Agrario omite entrar al análisis de los mismos, independientemente que se encuentren dentro de los límites de la Pequeña Propiedad que para tal efecto - señala la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional, 249 y 259 de la Ley Fede ral de Reforma Agraria, en virtud de que los predios propiedad de los CC. Mir- na Dolores Segura Caballos, con 125-00-00 Has., 407-00-00 Has., copropiedad de los CC. Delia Fragoso de Dabdoub, Claudio Dabdoub Fragoso, Merce- des Dabdoub Fragoso y Claudio Dabdoub Sicha, y 130-00-00 Has. pro piedad del C. Francisco Antonio Segura Caballos, se encuentran -- dentro del supuesto que señala el Artículo 251 de la Ley en cita, que a la letra dice. "... Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin ex- plotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan -

Publicación electrónica sin validez oficial

causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Lo dispuesto en este Artículo no impide la aplicación, en su caso, de la Ley de Tierras Ociosas y demás le-- yes relativas...". En consecuencia, es procedente afectar las superficies antes mencionadas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultando Tercero de la presente Resolución, ya que del estudio realizado al expediente del poblado gestor y del análisis al informe de los trabajos técnicos e informativos, se encontró que la superficie afectable es la siguiente: 125-00-00 Has., propiedad de la C. Mirna - Dolores Segura Ceballos, 487-00-00 Has., propiedad de los CC. Delia Fragoso de Dabdoub, Claudio Dabdoub Fragoso, Mercedes Dab-- doub Fragoso y Claudio Dabdoub Sicre y, 138-00-00 Has., propie-- dad de Francisco Antonio Segura Ceballos, resultando una superficie total de - 750-00-00 Has., de agostadero, mismas que han permanecido sin explotación alguna por más de dos años consecutivos por parte de sus propietarios, por lo que- se afectan con fundamento en la Fracción XV interpretada a contrario sensu del Artículo 27 Constitucional y 251 interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de Dotación - de Tierras una superficie total de 750-00-00 Has., de agostadero, de la cual - se reservarán 40-00-00 Has., para la Parcela Escolar, 20-00-00 Has., para la - Zona Urbana y 40-00-00 Has., para el establecimiento de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, destinándose el resto de la superficie para usos colectivos de los 60 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario respectivo, debiéndose modificar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, dictado con- fecha 29 de abril de 1930, en lo que se refiere a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al -- Ejecutivo a mi cargo imponen las Fracciones X y XV interpretada a contrario -- sensu del Artículo 27 Constitucional, y con fundamento en los Artículos 8o., -

Publicación electrónica sin validez oficial

69, 90, 101, 103, 251 interpretado a contrario sensu, 286, 291, 292, 297 y 304, 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador - del Estado de fecha 29 de abril de 1980, en cuanto a la distribución de la superficie concedida.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras, promovida por los campesinos del poblado denominado "JUAN RODRIGUEZ GONZALEZ", Municipio de Empalme, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia, por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 750-00-00 has., (SETECIENTAS CINCUENTA HECTAREAS), de agostadero, que se toman de la siguiente forma: - 125-00-00 Has., propiedad de la C. Mirna Dolores Segura Ceballos, 487-00-00 Has., propiedad de los CC. Delia Fragoso de Dabdoub, -- Claudio Dabdoub Fragoso, Mercedes Dabdoub Fragoso y Claudio Dabdoub Sicre, y 138-00-00 Has., propiedad del C. Francisco Antonio-Segura Ceballos; ubicados en el Municipio de Empalme, Estado de - Sonora, para usos colectivos de los 60 campesinos sujetos de Derecho Agrario que arrojó el censo, debiéndose reservar de dicha superficie 20-00-00 Has., para constituir la Zona Urbana, 40-00-00-Has., para la Parcela Escolar y 40-00-00 Has., para la Unidad - - Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada - de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma-Agraria, y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus - accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 60 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para-la Mujer, y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos-Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en cuanto a la-

Publicación electrónica sin validez oficial

explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a -- los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Dotación definitiva de Tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "JUAN RODRIGUEZ GONZALEZ", Municipio de Empalme, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 20 [illegible]

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[illegible]

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO

Publicación electrónica sin validez oficial

SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jorge Lamadrid Peraza contra Manuel Grijalva Aguayo. 10

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de Francisca Yáñez Viuda de Montaño. 10

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Canuto López Pimentel. 11

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Francisco González de la Torre. 11

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ignacia Flores Ramírez. 11

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jesús González Grijalva y María Jesús García de González. 11

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de Nieves Avila Quintero. 12

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María Luisa Quiñonez de Botello y del General José Franco Botello Borrego. 12

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Pedro Próspero Campoy Rivero y Petra Nieblas de Campoy. 12

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Rosario Ozuna Soto. 12

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Andres Vázquez Ballesteros. 12

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Manuel Bernal Castillo. 13

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Manuel Valenzuela Anguamea. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Federico Platt Lucero. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María del Carmen Valencia de Valdez y Jesús Valdez Soto. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Carlos Pompa Ochoa. 13

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de Saturnino Rosas Quijada. 14

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Pedro Santana Rivas. 14

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Sofía Muñoz Vda. de Fava. 14

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Antonio Sosa Acosta. 14

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Ramón González Avila. 14

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Ignacio Miranda Bargas y Josefa Córdova de Miranda. 15

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam promovido por Ignacio Valenzuela Mizquez. 15

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Genoveva Haro Contreras y Otros. 15

AVISO de Fusión de Mexicana de Cobre, S.A. y Compañía Minera Nacozari, S.A. de C.V. 16

BALANCE General que hace Mexicana de Cobre, S.A. al 30 de Abril de 1981. 17

BALANCE General que hace Compañía Minera Macozari, S.A. de C.V. al 30 de Abril de 1981. 18

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial que concede tierras por Vía de Dotación, al núcleo denominado "Estero de la Pinta", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 19

RESOLUCION Presidencial que concede tierras por Vía de Dotación, al núcleo denominado "Francisco Zarco", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 26

RESOLUCION Presidencial que concede tierras por Vía de Segunda Ampliación, al núcleo denominado "Ortíz", Municipio de Guaymas, Sonora. 31

RESOLUCION Presidencial que concede tierras por Vía de Dotación, al núcleo denominado "Juán Rodríguez González", Municipio de Empalme, Sonora. 38

Publicación electrónica sin validez oficial